

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 426

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

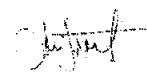
EXPEDIENTE N°.	20226120440452 LUIS EDUARDO MENESES VASQUEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20224211880031 3/20/2022
FIRMADO POR:	SERGIO OROZCO TRIANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

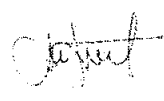
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **04 DE MAYO DE 2022**, en la página web https://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos_de_peticion subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **2 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20224211880031**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **04 DE MAYO DE 2022**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **11 DE MAYO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

Revisó: Jhonattan Soacha Murillo

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224211880031

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 20 de 2022

Señor(a)

Luis Eduardo Meneses Vasquez
Carrera 83 Bis 73 17 Sur

Bogota - D.C.

472	Motivos de Devolución	Devuelto	No Enlace Número
	Dirección Errada	Rechazado	No Reclamado
	No Resolvió	Denegado	No Contactado
		Fallecido	Acreditado Clausurado
		Fuera de Mayor	
Fecha 1	24/03/2022	Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C. 1.030.608.184		C.C.	
Observaciones		Observaciones	
Carrera 83 Bis 73 Sur		no existe de la Carrera 83A	

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20226120440452 ACTA 129-2022
PRORROGA

En atención al asunto de la referencia, me permito informarle que este Despacho no puede acceder a su solicitud de prórroga para la subsanación de la falta, puesto que el Código Nacional de Tránsito no contempla dicha figura, por lo tanto se le recuerda, tal como se expuso en el Acta de Entrega Provisional No. 129 del 16 de febrero de 2022 del vehículo de placa VEO108, que el incumplimiento del compromiso contraído, generará la imposición de la multa establecida tal como lo estipula el parágrafo tercero del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002: Parágrafo 3º "...El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES vigentes a cargo del propietario...".

No obstante, habrá casos en los cuales por fuerza mayor sea imposible dar cumplimiento al tiempo establecido en el acta de compromiso, razón por la cual debe allegar a este Despacho la prueba idónea que subsane la infracción y la justificación de la extemporaneidad de la misma, a fin de que

Autoridad de Tránsito pueda dar por cumplido el compromiso adquirido.

los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.
ordialmente,

Sergio Orozco Triana
Subdirección de Contravenciones

a mecánica generada en 20-03-2022 11:14 AM

boró: Samantha Gisela Turizo Toro-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

téfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre/Razón Social: AGUAYAR MENES VASQUEZ
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111811000
Envío: RA3029615340

Destinatario

Nombre/Razón Social: LUIS EDUARDO MENES VASQUEZ
Dirección: Carrera 83 Bis 73 17 Sur
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111811000
Fecha admisión:



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224211880031

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 20 de 2022

Señor(a)

Luis Eduardo Meneses Vasquez
Carrera 83 Bis 73 17 Sur

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20226120440452 ACTA 129-2022
PRORROGA

En atención al asunto de la referencia, me permito informarle que este Despacho no puede acceder a su solicitud de prórroga para la subsanación de la falta, puesto que el Código Nacional de Tránsito no contempla dicha figura, por lo tanto se le recuerda, tal como se expuso en el Acta de Entrega Provisional No. 129 del 16 de febrero de 2022 del vehículo de placa VEO108, que el incumplimiento del compromiso contraído, generará la imposición de la multa establecida tal como lo estipula el parágrafo tercero del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002: Parágrafo 3º "...El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES vigentes a cargo del propietario...".

No obstante, habrá casos en los cuales por fuerza mayor sea imposible dar cumplimiento al tiempo establecido en el acta de compromiso, razón por la cual debe allegar a este Despacho la prueba idónea que subsane la infracción y la justificación de la extemporaneidad de la misma, a fin de que la Autoridad de Tránsito pueda dar por cumplido el compromiso adquirido.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.
Cordialmente,

Sergio Orozco Triana
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 20-03-2022 11:14 AM

Elaboró: Samantha Gisela Turizo Toro-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co